## LICENCIA DE MATERNIDAD

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(FECHA DE LA RESOLUCIÓN)

Por la cual se concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una servidora de la Entidad

EL (NOMINADOR) DE (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo (\_\_\_) del (Norma que lo faculta),

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) establecen que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que la [Ley 1822 de 2017](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=78833) dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.

Que esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre, siempre y cuando haya cotizado durante todo el tiempo del embarazo, de no haber sido así, la pagará el empleador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del [Decreto 047 de 2000](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=6261).

Que la Clínica (\_\_\_\_\_\_\_) expidió la certificación del servicio médico respectivo a nombre de la señora (nombre de la empleada), en la que indicó que el periodo de descanso debe concederse a partir del (día) de (mes) de (año). La certificación fue autorizada por (\_\_\_\_\_\_) E.P.S. mediante oficio de fecha (día) de (mes) de (año).

Que el empleo del cual es titular la señora (nombre) queda en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas).

Que en consecuencia, es procedente conceder licencia remunerada de maternidad a la servidora (nombre).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** ***Licencia de maternidad.*** Conceder (término que corresponda conforme a la Ley) semanas de Licencia de maternidad a la servidora (nombre), identificada con cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), durante el periodo comprendido entre el (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) inclusive de (año), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

**Artículo 2. *Encargo.*** Encargar de las funciones del cargo de (Denominación, Código, grado), al(a) servidor(a) (nombre y Cédula), titular del cargo de (Denominación, Código, Grado), durante el tiempo que dure la licencia de maternidad de la servidora (nombre).

**Artículo 3.** ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (Ciudad), a los

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nominador)